

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2012R4186001003. Acuerdo dictado el 27.3.2012.

Fecha y hora de la subasta: 8.5.2012, 13,00 horas.

Lote único: Valoración: 371.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 371.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 74.200,00 euros.

Descripción: Vivienda 4.º F del Edificio La Perla 2 situado en el núm. 27 del Paseo Marítimo Rey de España de Fuengi-

rola (Málaga). Tiene una superficie de ciento tres metros setenta y dos decímetros cuadrados. Finca 814 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola.

Subasta núm. S2012R4186002001. Acuerdo dictado el 29.3.2012.

Fecha y hora de la subasta: 9.5.2012, 10,00 horas.

Lote único: Valoración: 38.100.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 38.100.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 7.620.000,00 euros.

Descripción: Patente de invención consistente en el procedimiento para la obtención de biodiesel a partir de aceites vegetales de grado de acidez variable en un sistema continuo y combustible biodiesel obtenido.

Registrada en España el día 20 de enero de 2006, con el número P200600135. Publicada en la oficina española de patentes y marcas.

Subasta núm. S2012R4176001024. Acuerdo dictado el 3.4.2012.

Fecha y hora de la subasta: 21.5.2012. 10,00 horas.

Lote único: Valoración: 279.630,00 euros.

Cargas: 53.147,44 euros (hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A., depurada el 14.3.2012. La vivienda esta arrendada por diez años a partir del 6.6.2009, con una renta anual de 4200 euros mensuales).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 226.482,56 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 45.296,51 euros.

Descripción: Piso segundo letra D en la escalera D de la urbanización Las Camelias sita en Avda. de las Ciencias, número 4, de Sevilla. Superficie de ciento dieciocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Finca 2251 del Registro de la Propiedad núm. 14, de Sevilla.

Sevilla, 9 de abril de 2012.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta, M.ª Victoria Lucena Cobos.

#### AYUNTAMIENTOS

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, por la que se concede licencia para cambio de actividad que se cita. (PP. 262/2012).*

Expediente: OM 13-2011.

Solicitante: Nuevos Espacios Comerciales, S.A.

Situación: C/ Explanada de la Estación, s/n.

Asunto: Conceder licencia para cambio de actividad de hostelería a comercial de una superficie de 4.365,53 m<sup>2</sup> en la gran superficie minorista de la Estación María Zambrano Vialia Málaga.

Expte.: OM 13/2011. Se da cuenta, nuevamente, del expediente referenciado, promovido por M.ª Angeles Montes Alonso, con DNI 7.566.815E, en representación de NECSA, S.A., con CIF núm. A81450363 y domicilio a efectos de notificaciones en Arbea Campus Empresarial, Edificio 5, Ctra. Fuencarral a Alcobendas, M-603, km 3.800, 28108, Alcobendas (Madrid), en solicitud de licencia para cambio de actividad

de hostelería a comercial de una superficie de 4.365,53 m<sup>2</sup> en la gran superficie minorista de la estación María Zambrano Vialia Málaga, y

Resultando, que con fecha 18 de marzo de 2011 se emitió informe técnico por el Departamento de Disciplina Urbanística el cual es del siguiente tenor literal:

«Se presenta documentación técnica sin visar, fechada en enero de 2011, solicitando ampliación de superficie comercial de la gran superficie minorista de la estación María Zambrano Vialia.

#### INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación aportada se comprueba que:

1. La edificación sobre la que se pretende actuar denominada "Centro Comercial Vialia", obtuvo la preceptiva Licencia de 1.ª Ocupación por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2.006 y la Licencia de Apertura de las zonas comunes se obtuvo mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2006.

Por Resolución de la Consejería de Turismo y Comercio de fecha 21 de diciembre de 2007 se concedió la Licencia Comercial para 10.000,00 m<sup>2</sup> a tenor de lo establecido en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía, y posteriormente se concedió ampliación de la Licencia Comercial para 2.490,00 m<sup>2</sup> más, por lo que el total de superficie concedida para exposición y venta al público por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es de 12.490,00 m.

Los usos a los que actualmente está destinada la edificación son entre otros, los de comercial, hostelería y recreativo repartidos entre planta baja y planta alta, la planta sótano se destina a aparcamientos.

Con la documentación técnica presentada se pretende cambiar parte de la superficie destinada actualmente a hostelería en planta alta concretamente 4.365,53 m<sup>2</sup> divididos en 11 locales, a comercio con lo que resultaría un total de 16.855,53 m<sup>2</sup> destinados a éste uso. Por tanto, el objeto de la licencia solicitada no es otro que el de la mera "autorización para el cambio de actividad" de hostelería a comercio en planta primera, lo cual no lleva aparejado ni aumento de techo construido ni ejecución de obras algunas.

2. Desde el punto de vista urbanístico, la edificación se encuentra situada sobre la parcela TT.2 del Plan Especial de RENFE Aprobado Definitivamente el 2 de abril de 1998, con posterioridad se aprueba una Modificación de elementos de fecha 29 de junio de 2001 en el que la parcela queda integrada en un ámbito al que se califica con el uso global de "terminal de transportes" debiendo deslindarse los usos como terciario, aparcamiento, hotelero y ferroviario, correspondiendo la distribución pormenorizada de estos usos a la fase del proyecto arquitectónico, siendo el uso asignado al espacio objeto del presente expediente el de terciario.

Con fecha 27 de abril de 2006 se Aprueba Definitivamente una nueva Modificación de Elementos que no afectaba a la parcela TT.2 y que establece que los parámetros de esta parcela se mantienen.

Actualmente se está tramitando otra Modificación de Elementos que no afecta a la parcela TT.2.

El artículo 12.4.1. establece como usos pormenorizados del terciario las siguientes clases: hospedaje, comercio, oficinas, recreativo y hostelería. Por tanto la solicitud de cambio de actividad actual de hostelería para destinarlo a comercio, cumple por estar enclavado el uso solicitado dentro de los permitidos.

En cuanto a la reserva de plazas de aparcamientos, queda suficientemente justificado dicho aspecto en la Memoria del Proyecto el artículo 6.8.2. del PGOU.

El artículo 12.4.5. del PGOU queda igualmente cumplimentado ya que la edificación obtuvo la Licencia de Apertura de las zonas comunes con fecha 23 de noviembre de 2.006.

3. Al presente expediente le es de aplicación la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, la cual ha sufrido modificaciones a través de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### PROPUESTA

A la vista del informe técnico anterior procedería aprobar la solicitud de cambio de actividad de hostelería a comercial, en una superficie construida de 4.365,53 m<sup>2</sup>, según Proyecto de enero de 2011.

Deberá cumplimentarse la tramitación establecida en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía la cual ha sufrido modificaciones a través de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Abonar tasas»,

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la directiva 2006/123/CE, se procedió al tramite de información publica de la solicitud en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, siendo publicado el anuncio el día 12 de abril de 2011, no presentándose alegaciones en el plazo establecido al efecto.

Resultando, que con fecha 21 de julio de 2011 se emite informe favorable por el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía con respecto a la incidencia que pueda tener sobre la competencia el proyecto de cambio de actividad de parte de una gran superficie minorista en el Centro Comercial Vialia en Málaga.

Resultando, que de conformidad con la disposición transitoria 5.ª de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la directiva 2006/123/CE, se solicitó el preceptivo informe a la delegación provincial de la Consejería de Obras Publicas de Málaga, el cual fue emitido favorablemente con fecha 18 de noviembre de 2011.

Resultando, que con fecha 30 de noviembre de 2011 fue solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la cual se acompañó de la memoria de idoneidad redactada por el Departamento de Disciplina Urbanística de fecha 28 de junio de 2011 y los informes arriba reseñados. Dicho informe fue emitido favorablemente con fecha 16 de diciembre de 2011.

Considerando lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la directiva 2006/123/CE respecto a la tramitación de la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas.

Considerando lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), y de conformidad con los arts. 5, 7, 8, 16 y 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 15 «Tasas por actuaciones urbanísticas» y en la Ordenanza Fiscal núm. 11 «Tasas por expedición de documentos administrativos».

Considerando, que los hechos y fundamentos de derecho que anteceden constituyen el informe jurídico previo a la propuesta de resolución que debe emitirse a tenor de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, coincidiendo la propuesta jurídica con los dispingos de la presente Resolución.

Considerando asimismo, lo dispuesto en la restante Normativa Urbanística aplicable y demás disposiciones de general aplicación.

A la vista de cuanto antecede y de conformidad con las competencias delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura de fecha 18 de diciembre de 2003, publicado en el BOP de 12 de enero de 2004,

### RESUELVO

1.º Conceder licencia para cambio de actividad de hostelería a comercial de una superficie de 4.365,53 m<sup>2</sup> en la gran superficie minorista de la estación María Zambrano Vialia Málaga, en la dirección arriba indicada, según proyecto de enero de 2011, de conformidad con el informe técnico del Departamento de Disciplina Urbanística de fecha 18 de marzo de 2011 y los informes favorables del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía de fecha 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 18 de noviembre de 2011 y de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 16 de diciembre de 2011.

2.º Aprobar los derechos liquidados en concepto de tasas de licencia por cambio de actividad, ascendentes a 49,34 €, que deberán ser ingresadas con carácter previo a la expedición de la licencia, y en todo caso, en los plazos marcados, al efecto, en la Ley 58/2003, General Tributaria.

3.º Aprobar los derechos liquidados en concepto de sellos municipales ascendentes a 0,96 €, que deberán ser ingresados con carácter previo a la expedición de la licencia, y en todo caso, en los plazos marcados, al efecto, en la Ley 58/2003, General Tributaria.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido el art. 40.9 de la ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la directiva 2006/123/CE.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el Acuerdo que en su caso se adopte, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, RJCA.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 20 de enero de 2012.- El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Diego Maldonado Carrillo.

### NOTARÍAS

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2012, de la Notaría de don José Antonio Rey Jiménez, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1066/2012).*

ANUNCIO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO UNA SUBASTA PREVIAMENTE ANUNCIADA Y, ADEMÁS, SE ANUNCIA NUEVA SUBASTA

Yo, José Antonio Rey Jiménez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Aracena (Huelva), y despacho abierto en Plaza de Santa Catalina, número 11, 1.º,

HAGO SABER

1. Que ante mí se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

«Comunidad Tres A».

Elemento privativo número cuatro.

Urbana. Piso vivienda, Primero izquierda, con acceso a través del portal número tres, situado más a la derecha de la calle de su situación, del edificio sito en la manzana A de la urbanización denominada Urbanización Atanor de esta ciudad de Aracena.

Es del tipo V1.

Se encuentra situado en la planta primera del edificio a la izquierda, según se mira desde el portal de acceso al mismo.

Se encuentra debidamente distribuida para vivienda.

Tiene una superficie construida de ochenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y ocho metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Linderos, según se mira desde su puerta de entrada:

Por su frente, rellano de escalera y calle de su situación; derecha entrando con piso vivienda primero derecha del mismo portal y rellano de escalera; izquierda, piso vivienda primero derecha del portal número dos; y fondo, con patio de uso privativo del edificio.

Coeficiente. Le corresponden las siguientes cuotas en elementos comunes y gastos:

- En el portal tres A en el que se integra: Diecinueve enteros por ciento (19%).

- En la manzana A de la que forma parte: Seis enteros y tres mil trescientas treinta y tres diezmilésimas por ciento (6,3333%).

- En el total complejo inmobiliario: Tres enteros y ochenta centésimas por ciento (3,80%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, al tomo 1.433, libro 160, folio 159, finca 9932.

2. Que procediendo la subasta de la finca descrita, se puso en público conocimiento las condiciones de la misma mediante anuncios publicados de conformidad con lo establecido en el artículo 236.f) del Reglamento Hipotecario (es decir, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad competentes, así como en el BOJA –número 37 de 23 de febrero de 2012–).

En la actualidad aún no se han celebrado ninguna de las subastas anunciadas en los términos indicados.

3. Que, ante la promulgación y entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y dado el carácter de vivienda habitual de la parte deudora que posee la finca descrita, es por lo que yo, el Notario, con la conformidad de la entidad acreedora, procedo a hacer saber lo siguiente:

3.1. Que quedan absolutamente desconvocadas las subastas anunciadas en los términos que se consignan en el